

DECRETO

Expediente nº: 50/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda que dice:

“Visto el expediente tramitado para modificación de crédito núm. 22/2024, por generación de ingresos, ejecución del “Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales PAC-RCC 2024”, de conformidad con el Protocolo General de Actuación suscrito el 29 de diciembre de 2023 y la Orden Departamental n.º 1573/2023, de 29 de diciembre de 2023, por la que se acuerda, mediante tramitación anticipada, la aprobación del gasto y la distribución de los créditos correspondientes a las aportaciones dinerarias para 2024, a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar parte de la actividad relativa a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, se dicta la Orden Departamental n.º 1369 / 2023 de 28 de noviembre de 2023 y se acuerda su concesión y que están previstos en el apartado a) del artículo 43.1 del Real Decreto 500/90, y, no teniendo naturaleza tributaria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el informe de la Interventora de CONFORMIDAD, y considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en la financiación del “Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales PAC-RCC 2024.” cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en proponer la aprobación del mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
45502	Comunidad Autónoma	172.315,3 9





42090	<i>Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado</i>	9.295,11
	<i>TOTAL</i>	181.610,50
	<i>ESTADO DE GASTOS</i>	
<i>Partida Pto.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
02.2311.131.00	<i>Laboral temporal</i>	91.891,45
02.2311.160.00	<i>Seguridad Social</i>	31.243,09
02.2311.480.00	<i>Transferencias a instituciones sin fin de lucro</i>	58.475,96
	<i>TOTAL</i>	181.610,50

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se debe introducir a la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

*Se propone al Alcalde-Presidente, la adopción del siguiente acuerdo: *

PRIMERO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 22/2024.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión Plenaria que se celebre.”

Visto el informe nº 195/2024 de la Intervención Municipal, fiscalizado de conformidad, que se adjunta.

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que ostenta esta alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el resto de normativa aplicable, por el presente se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 22/2024.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión Plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.





La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

